

SESIÓN DE 7 DE JULIO DE 1890

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Espejo, Hurtado, Letelier, Prado, Don Uldaricio, Prado, Don Miguel Rafael, Silva Cruz, Urrutia y el Secretario General que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión de 30 de junio próximo pasado.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública que manda pasar al Consejo un oficio del rector del Instituto Nacional para que se deje en el establecimiento una asignatura de trigonometría rectilínea con aplicaciones, la cual podrá hacerse seis horas semanales.

Se acordó oír el informe del Señor Decano de Matemáticas:

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 18 de junio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,665.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«1.º Créanse para el liceo de Copiapó las siguientes clases auxiliares:

«De aritmética, primer año;

«De gramática castellana, primer año;

«De francés, primer año;

«De geografía descriptiva;

«De historia sagrada; y

«De caligrafía.

«2.º Nómbranse para que las desempeñen á los siguientes profesores, propuestos por el rector del establecimiento:

«De francés, primer año, á Don Hilarión Marconi;

«De gramática y aritmética, primer año, á Don Francisco S. Vega.

«De geografía y caligrafía, á Don Felipe S. Farfán.

«Abónense á los nombrados, á contar desde el 1.º del actual, las remuneraciones que se indican:

«Á Don Hilarión Marconi, la de trescientos pesos anuales;

«Á Don Francisco S. Vega, la de setecientos veinte pesos anuales;

«Á Don Felipe S. Farfán, la de quinientos pesos anuales.

«Dedúzcase el gasto del ítem 4, partida 22 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º De una providencia del mismo Ministerio que manda pasar al Consejo una solicitud de Don Enrique Espinosa para que se apruebe como texto de enseñanza una obra intitulada *Geografía descriptiva de la República de Chile.*

Se acordó oír el informe de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

3.º De una providencia del mismo Ministerio en que pide informe al Consejo sobre una solicitud de Don Manuel Aldunate, profesor de las asignaturas de dibujo y trabajos gráficos y de arquitectura de la Sección Universitaria, para que se declare que puede gozar los dos sueldos íntegros de ellas.

El Consejo, visto lo dispuesto en el artículo 43 de la ley orgánica, acordó por unanimidad informar que no debe accederse á la solicitud.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de julio de 1890.—Señor Rector: La Facultad, en sesión de 27 de junio último acordó de tiempo en tiempo celebrar lecturas ó conferencias públicas. Con este motivo, y á consecuencia de los trabajos de que actualmente y con motivo de la nueva organización dada á los estudios, se ocupa la secretaría de la corporación misma, se resolvió en esa sesión solicitar del Consejo el pago de un auxiliar escribiente para la Facultad, al que podría asignarse un sueldo de seiscientos pesos anuales.

«Lo comunico á V. S. para los fines consiguientes,

«Dios guarde á V. S.—ULDARICIO PRADO.—*José Zegers Recasens*, secretario de la Facultad.—Al Señor Rector de la Universidad».

El Señor Rector Aguirre manifestó á este respecto que como las labores de las Facultades iban aumentando de día en día, había ordenado al prorector de la Sección Universitaria que hiciera arreglar debidamente una sala en la cual pudieran despachar los Decanos con sus secretarios.

Un escribiente de la Sección Universitaria hará en lo sucesivo el servicio que ello demande. De este modo se ahorrará un nuevo sueldo y se tendrán unidos en un mismo local los archivos de las diversas secretarías de las Facultades.

Se aceptó por unanimidad lo hecho por el Señor Rector Aguirre y se acordó comunicarlo en respuesta al oficio preinserto.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de julio de 1890.—Señor Rector: En sesión de ayer, la Facultad eligió el tema que sigue para los aspirantes á obtener el premio bienal establecido:

«Monografía de un distrito minero (metalífero ó carbonífero) tomado bajo el punto de vista geológico mineralógico é industrial.

«Dios guarde á V. S.—ULDARICIO PRADO.—*José Zegers Recasens*, secretario de la Facultad.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se acordó publicarlo para que llegue á noticia de los interesados.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de julio de 1890.—Señor Rector: En sesión de 27 de junio último, la Facultad eligió miembros honorarios á los señores:

Don Federico Yohow,
 " Alberto Beufell, y
 " Luis Darapsky.

«Lo comunico á V. S. para los fines consiguientes.

«Dios guarde á V. S.—ULDARICIO PRADO.—*José Zegers Recasens*, secretario de la Facultad.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó otorgar los diplomas del caso.

7.º De un oficio de la referida Facultad en que comunica la comisión que ha nombrado para recibir las pruebas necesarias á Don

Abilio Arancibia, candidato á profesor extraordinario de la clase de cálculo diferencial é integral.

Se mandó archivar.

8.º De un expediente del cual consta que Don Juan de Dios Vergara Salvá, previas las pruebas del caso, ha sido reconocido, el día 2 del que rige, como profesor extraordinario de Código de Comercio.

Se mandó archivar dicho expediente.

9.º De un informe del Señor Decano Prado, Don Uldaricio, sobre la solicitud de Don Wenceslao Sierra, de que se trata en el número 11 del acta de la sesión de 30 de junio último, para que se le consideren válidos los exámenes que ha rendido en la Escuela de Artes y Oficios.

El Consejo, atento dicho informe y vistos los documentos anexos á la solicitud, desechó ésta por unanimidad de votos.

10. De una solicitud de Don Fanor Velasco en que presenta á la aprobación universitaria los libros siguientes: *Elementos de la lengua castellana, curso preparatorio*; *Elementos de la lengua castellana, primera sección del curso secundario*; y *Nociones de filosofía natural*.

Se mandó pasarla en informe á la Facultad de Filosofía y Humanidades.

11. De una solicitud de cincuenta y nueve alumnos del 5.º año de leyes para que, por las razones que exponen, se les permita, inmediatamente, después de rendido el examen de práctica forense, segundo año, optar al grado de licenciado.

Se acordó oír el informe del Señor Decano de leyes.

12. De la nómina de alumnos distinguidos en los liceos de Iquique y la Serena.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

13. Del siguiente oficio del rector del liceo de Chillán.

«Número 66.—Chillán, 4 de junio de 1890.—Señor Rector: En el estado de la matrícula de este liceo verá V. S. que las clases del primer año de humanidades tienen una asistencia media de más de noventa alumnos, y que las clases de gramática castellana y de aritmética del segundo año tienen más de cincuenta alumnos asistentes diariamente.

«Como las clases no pueden funcionar ya cómodamente, ruego á V. S. se sirva hacerlo presente al honorable Consejo á fin de

que á la mayor brevedad acuerde que se dé cumplimiento al decreto supremo de 1.º de octubre de 1887.

«Dios guarde á V. S.—*J. Roberto Pizarro*.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se acordó solicitar la división de las clases del primer año de humanidades.

El Señor Rector Aguirre dijo que, sería oportuno que el Consejo considerara el oficio del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, inserto en el acta de la sesión de 23 de junio último, para que se acuerde que en la clase de física jeneral se haga el estudio de la metereología y se enseñe aquélla en los dos primeros años del curso de ingeniería.

El Señor Rector agregó que los servicios del profesor que tiene á su cargo la dicha clase son dignos de especial recomendación, y constituyen además una garantía de que el mayor desarrollo que se dé á la enseñanza será bien dirigido.

Se observó por algunos Señores Consejeros que la Corporación, en sesión de 14 de abril último, había apoyado ante el Supremo Gobierno una propuesta de la Facultad de Ciencias Físicas para reorganizar el servicio meteorológico del país; que ya se había encargado á Europa una persona idónea para tal efecto; y que, además, la enseñanza de la física industrial y de la electrotécnica, ha venido á concretar la de la física general, no debiendo tener, pues, su estudio más extensión que la que actualmente se le da.

Para resolver, se convino en seguida, con un voto en contra, oír á la Facultad referida sobre el oficio del Cuerpo de Profesores de que se ha hecho mérito.

El Secretario presentó la siguiente lista de los actuales miembros docentes y académicos de la Universidad:

Facultad de Teología

- A. Astorga José Ramón
- A. Casanova Mariano
- (á) A. Cáster Guillermo Juan
- A. Cisternas Raimundo
- (á) A. Corvalán Agustín
- (á) A. Cruz Domingo Benigno
- A. Errázuriz Crescente
- (á) A. Fernández Concha Rafael

- A. Larraín Gaudarillas Joaquín
- A. León Carlos Emilio
- A. Montes Jorge
- (a) A. Ortiz Domingo
- (a) A. Orrego José Manuel
- A. Prado Miguel Rafael
- A. Solís Obando Pascual
- A. Solís Obando Fernando
- A. Vergara Donoso Luis

Facultad de Leyes y Ciencias Políticas

- A. Altamirano Eulogio
- (a) D. Alfonso Paulino
- A. Amunátegui Gregorio Víctor
- D. Amunátegui Manuel
- D. Barceló José María
- D. Ballesteros Manuel Egidio
- D. Bañados Espinosa Julio
- A. y D. Campillo Cosme
- (a) D. Chaparro Vicente
- D. Claro Solar Luis
- A. Concha y Toro Melchor
- A. Covarrubias Álvaro
- A. y D. Fabres José Clemente
- D. Fabres José Francisco
- (2) A. Fernández Concha Rafael
- (a) D. Ferrer Agustín
- A. Hurtado José Nicolás
- D. Letelier Valentín
- D. Lira José Antonio
- D. Llausás Carlos
- A. Martínez Marcial
- (a) D. Navarrete Tolindor
- A. Novoa Jovino
- D. Noguera Francisco E.
- A. Pereira Luis
- (a) D. Plaza de los Reyes Luis
- (a) D. Riso Patrón Víctor
- D. Rodríguez Zorobabel

- (a) D. Salas Francisco de Paula
D. Salas Lavaqui Manuel
- (a) D. Sanhueza Pacheco Andrés
A. Silva Waldo
D. Silva Cruz Raimundo
- (2) A. Solís Obando Pascual
D. Urrutia Leopoldo
D. Varas Miguel A.
- (a) D. Valdés Miguel Luis
- (a) A. Vergara Albano Aniceto
- (a) D. Villar Javier.

Facultad de Medicina y Farmacia

- A. y D. Aguirre José Joaquín
D. Anríquez Z. José María
D. Barros Borgoño Manuel
A. Bruner Juan J.
D. Carvallo Elizalde Ventura
D. Cienfuegos Máximo
A. Concha Vergara Agustín
- A. y D. Díaz Wenceslao
- (a) A. Donoso y Cruz Mateo
A. Fontecilla Pedro Heliodoro
D. Izquierdo Sanfuentes Vicente
- (*) D. Körner Víctor
D. Lataste Fernando
A. Martín Pelegrín
- A. y D. Martínez Francisco R.
- A. y D. Miquel Damián
- (a) A. Middleton Guillermo
- (*) D. Miranda Juan B.
D. Moericke Roberto
- A. y D. Murillo Adolfo
D. Orrego Luco Augusto
D. Philippi Federico
D. Paelma Tupper Francisco
D. Puga Berne Federico
D. Río Roberto (del)
A. Rojas Nicat or

- D. Sazie Carlos
- D. San Cristóbal Diego
- (a) A. Sotomayor Onofre
- (a) A. Thévenot Alfonso María.
- D. Ugarte Gutiérrez Isaac
- A. y D. Valderrama Adolfo.

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

- D. Aldunate Manuel
- A. Allendes Eulogio
- (a) A. Andonaegui Alejandro
- A. Barros Gréz Daniel
- D. Beutell Alberto
- D. Bruna Manuel Antonio
- (a) D. Carvajal José Antonio
- A. Concha y Toro Enrique
- D. Cousin Luis
- (a) D. Cruz Elías C. (de la)
- A. Cuadra Pedro Lucio
- A. Domínguez Manuel J.
- D. Domeyko Casimiro
- D. Espech Roizán
- A. Fernández Manuel Salustio
- D. Fernández Frías Ricardo
- (a) A. Fierro Talavera Francisco
- (a) D. Formas Adolfo
- D. Izquierdo Abel
- D. Kraus Jacobo
- (a) D. Lastarria Washington
- D. Lilienthal Reinaldo (von)
- D. Molina Luis Adán
- D. Munizaga Enrique
- D. Nogués Alfonso
- D. Obrecht Alberto
- (a) D. Osorio Buenaventura.
- A. Pérez Caldera Francisco de Paula
- (a) A. Picarte Ramón
- A. Philippi Rodolfo A.
- (2) A. y D. Philippi Federico

- A. y D. Prado Uldaricio
 D. Prieto Carlos M.
- (a) A. Ramírez Antonio
 A. Rengifo Ismael
 D. Schneider Julio
 D. Schulze Juan
 A. Solar Francisco de Borja
- (a) A y D. Torres Diego Antonio
- (2) D. Ugarte Gutiérrez Isaac
 A. Vásquez Ángel
 D. Vergara Luis Antonio
 A. Vidal Gormaz Francisco
- (a) A. Zegers Montenegro José
- A. y D. Zegers Recasens José
 D. Zegers Luis L.
 D. Yohow Federico.

Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes


- (2) D. Aldunate Manuel
- (2) A. Amunátegui Gregorio Víctor
 A. Amunátegui Domingo
 A. Asta-Buruaga Francisco Solano
- A. y D. Barros Arana Diego
- (a) A. Blest Gana Alberto
- (a) A. Blest Gana Guillermo
 A. Briceño Ramón
 D. Cifuentes Abdón
- (a) A. Courcelle Seneuill Juan Gustavo
 D. Hanssen Federico
- (2) A. Larraín Gandarillas Joaquín
 D. Lenz Rodolfo
- (a) A. López Vicente Fidel
- (a) A. Matta Guillermo
 D. Mochi Juan
 A. Pizarro Baldomero
 D. Plaza Nicanor
 D. Rengifo Osvaldo
- (a) A. Riso-Patrón Carlos
 D. Roehner José

- D. Schneider Enrique
A. Sotomayor Valdés Ramón
D. Steffen Juan
D. Toro Gaspar
(2) A. Valderrama Adolfo.

Se mandó publicar en la presente acta.

Con lo cual, se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General.

(1) Las letras A. y D, colocadas delante de los nombres, indican, respectivamente, el carácter de los miembros.—(*) Miembro docente en calidad de profesor extraordinario.—(2) Perteneciente á dos facultades.—(á) Ausente de Santiago.



SESIÓN DE 14 DE JULIO DE 1890

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; y asistieron los Señores Consejeros Barceló, Espejo, Letelier, Prado, Don Uldaricio, Prado, Don Miguel Rafael y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 7 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Manuel Fóster Recabarren, é igual grado en la de *Medicina y Farmacia* á Don Enrique Hertzog Castillo, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 30 de junio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,727.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Se declara que la licencia de un mes que por decreto de 5 de mayo último, número 1,304, se concedió al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Don Uldaricio Prado, para ocuparse en asuntos particulares, debe entenderse concedida con el mismo objeto sólo por quince días y que debió contarse desde el 19 del mismo mes.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 62.

«Dios guarde á Ud. — *Domingo Amundátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 1.º de julio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,736. - Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, para proveer el empleo de profesor de la clase de Código Civil, primer año, en la Sección Universitaria, nómbrase para que lo desempeñe á Don

Luis Claro Solar, propuesto en el primer lugar de dicha terna.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 99.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 1.º de julio de 1890.—Los fondos consignados en el Presupuesto de Instrucción Pública para pagar los premios de los profesores de los establecimientos de instrucción secundaria y superior se encuentran completamente agotados, y no es posible á este Ministerio, por ahora, ordenar se pague á Don Ricardo Fernández la gratificación anual de ciento ochenta pesos que el Consejo de Instrucción Pública le acordó en sesión de 21 de abril último por haber redactado la obra que lleva por título: *Resistencia de Materiales.*

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio número 40.

«Dios guarde á Ud.—*JULIO BAÑADOS ESPINOSA.*

«Santiago, 3 de julio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,762.—Visto el oficio que precede, se declara:

«Que el estudio de la física industrial, prescrito por el supremo decreto de 11 de enero de 1889, y asignado al primer año del curso especial para ingenieros geógrafos y de minas é industriales y metalurgistas, debe hacerse también extensivo al segundo año de dicho curso, debiendo el profesor del ramo hacer seis horas de clase á la semana y dedicarse especialmente á la enseñanza de la electrotécnica.

«Comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.*—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 95.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 3 de julio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,763.—En vista del oficio que precede, se declara:

«Que las palabras finales del inciso 1.º del artículo 6.º del plan de estudios superiores de matemáticas, fechado el 11 de enero debe terminar con la frase *21.^a y 24.^a* en lugar de la *21.^a á 24.^a* como se expresa en dicho decreto.

«Comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes*

y Decretos del Gobierno.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*,

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 96.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 3 de julio de 1890.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

Número 1,535.—Apruébase el siguiente

Plan de estudios para el Instituto Pedagógico

Visto el oficio que precede, apruébase el siguiente plan de estudios para el Instituto Pedagógico:

Art. 1.º El Instituto Pedagógico se dividirá en dos secciones:

- I. De Humanidades Superiores; y
- II. De Ciencias.

Art. 2.º La Sección de Humanidades Superiores comprenderá cuatro cursos:

- I. Castellano y latín;
- II. Francés y latín;
- III. Inglés y alemán; y
- IV. Historia y geografía.

Art. 3.º La sección de Ciencias comprenderá dos cursos:

- I. Matemáticas; y
- II. Ciencias físicas y naturales.

Art. 4.º El programa de castellano comprenderá los siguientes puntos:

Primer año.—Estudio razonado de las partes de que se compone el discurso, consideradas separadamente.—Corrección de palabras y frases viciosas y ejercicios escritos.

Segundo año.—Estudio razonado de las palabras en sus mutuas relaciones en el discurso.—Idiotismos del castellano.—Retórica general y poética castellana.

Tercer año.—Historia de la literatura castellana.—Lectura y comentario de los principales modelos de la lengua castellana en todos los géneros literarios.—Ejercicios prácticos de crítica literaria.

Art. 5.º El programa de latín comprenderá:

Primer año.—Gramática práctica del latín.—Traducciones del latín al castellano y del castellano al latín.

Segundo año.—Gramática histórica del latín.—Lectura de obras clásicas latinas.

Tercer año.—Lectura de obras clásicas latinas y su análisis.

Art. 6.º El programa de francés comprenderá:

Primer año.—Gramática práctica del francés.—Traducciones del francés al castellano y del castellano al francés.

Segundo año.—Gramática histórica del francés.—Lectura de obras clásicas.—Composiciones por escrito en lengua francesa.

Tercer año.—Historia de la literatura francesa.—Lectura de obras clásicas.—Composiciones por escrito en lengua francesa.

Art. 7.º El programa de inglés comprenderá:

Primer año.—Gramática práctica del inglés.—Traducciones del inglés al castellano y del castellano al inglés.

Segundo año.—Gramática histórica del inglés.—Lectura de obras clásicas.—Composiciones por escrito en lengua inglesa.

Tercer año.—Historia de la literatura inglesa.—Lectura de obras clásicas.—Composiciones por escrito en lengua inglesa.

Art. 8.º El programa de alemán comprenderá:

Primer año.—Gramática práctica del alemán.—Traducciones del alemán al castellano y del castellano al alemán.

Segundo año.—Gramática histórica del alemán.—Lectura de obras clásicas.—Composiciones por escrito en lengua alemana.

Tercer año.—Historia de la literatura alemana.—Lectura de obras clásicas.—Composiciones por escrito en lengua alemana.

Art. 9.º El programa de historia y geografía comprenderá:

La historia universal armónicamente distribuida en los tres años, y filosofía de la historia.

La geografía se enseñará simultáneamente con la historia, debiendo abrazar las materias respectivas y elementos de geografía física.

Art. 10. El programa de matemáticas comprenderá:

Primer año.—Matemática elemental.—Álgebra superior.—Geometría analítica.—Elementos de cálculo infinitesimal.—Mecánica.

Segundo año.—Cálculo infinitesimal.—Teoría de la curvatura.—Mecánica analítica.—Matemática elemental.—Cosmografía y geografía matemática.

Tercer año.—Geometría sintética y materias selectas de matemática superior.

Art. 11. El programa de Ciencias Físicas y Naturales comprenderá:

Primer año.—Sistemática y morfología de las fanerógamas.—Anatomía de las plantas.—Historia natural de los vertebrados.—Anatomía comparada de los animales.—Ejercicios de clasificación de plantas y animales con excursiones botánicas y zoológicas.

Química inorgánica.—Cristalografía.—Acústica.—Nociones de mecánica y ejercicios de física, química y de cristalografía.

Segundo año.—Sistemática y morfología de las criptógamas.—Fisiología de las plantas.—Historia natural de los evertebrados.—Anatomía del hombre.—Ejercicios microscópicos de botánica.—Excursiones botánicas y zoológicas.

Química orgánica.—Petrografía y geología.—Óptica y teoría del calor.—Ejercicios de química, de física y de cristalografía.

Tercer año.—Biología de las plantas.—Geografía de las plantas y de los animales.—Higiene.—Ejercicios microscópicos de zoología.—Excursiones botánicas y zoológicas.—Electricidad y magnetismo.—Geografía física.—Materias selectas de química y cristalografía.—Ejercicios de física, química y cristalografía.

Art. 12. Serán comunes á todos los cursos la filosofía; la filosofía de las ciencias; la pedagogía teórica y práctica; la gimnasia teórica y práctica; y principios generales de Derecho Constitucional.

Art. 13. El programa de filosofía comprenderá: psicología, lógica, moral, teodicea é historia de la filosofía; y el programa de filosofía de las ciencias, la lógica con la clasificación de las ciencias y sus métodos científicos.

Art. 14. El programa de la Pedagogía comprenderá:

Primer año.—Antropología, es decir, fisiología de los sentidos.—Psicología experimental.—Teorías sobre el desarrollo individual.—Metodología de la enseñanza.

Segundo año.—Historia de la pedagogía.

Tercer año.—Pedagogía de las escuelas secundarias.—Lecciones prácticas.

Art. 15. El programa de la Gimnasia comprenderá:

I. La calistenia con principios anatómicos.

II. La gimnasia propiamente tal y principios anatómicos.

Art. 16. El programa de Derecho Constitucional comprenderá:

I. La Constitución del Estado.

II. Las leyes de elecciones, de Municipalidades, del Régimen Interior y de Garantías Individuales.

III. Organización y legislación de la instrucción pública, tanto la primaria como la secundaria y superior.

Art. 17. La filología con principios de literatura general, será común á los cursos de lenguas y de historia y geografía.

Art. 18. El programa de filología con principios de literatura general, comprenderá:

Primer año.—Definición de la filología.—Fonética general.—Historia y análisis de la literatura antigua.

Segundo año.—Mitología general.—Métrica comparada.—Historia y análisis de la literatura de la edad media.

Tercer año.—Gramática comparada de las lenguas indo-europeas, historia y análisis de la literatura moderna.

Art. 19. La clase fundamental de cada curso se enseñará en los tres años diariamente y en dos horas distintas.

La de pedagogía, tres horas por semana, y las de filosofía general y filosofía de las ciencias, dos horas por semana cada una.

La de gimnasia teórica, una hora semanal en todos los años, y la práctica, diariamente el tiempo fijado por el director del establecimiento.

La de derecho constitucional, tres horas semanales durante los tres años.

La de filología con principios de literatura general, dos horas semanales en los tres años.

Art. 20. El segundo semestre del último año se dedicará preferentemente al estudio concentrado y armónico de todas las materias comprendidas en el ramo fundamental de cada curso.

Art. 21. Los estudios en el Instituto Pedagógico durarán tres años; pero el director, de acuerdo con el cuerpo de profesores del establecimiento y previa aprobación del Consejo de Instrucción Pública, podrá prolongarlos hasta por un semestre más, cuando así lo exijan las necesidades de la enseñanza.

Art. 22. El director del Instituto fijará el tiempo y dará las reglas para los ejercicios destinados á clasificar plantas y animales, y á las excursiones botánicas y zoológicas.

Art. 23. Ningún alumno del Instituto Pedagógico podrá seguir otra profesión liberal en algún establecimiento público ó privado.

Se exceptúan de esta regla los que siendo actualmente alumnos de dicho Instituto, se hallen inscritos á la vigencia de este plan en el último año de uno de los cursos profesionales.

Art. 24. El año escolar durará desde el 10 de marzo hasta el 15 de diciembre.

HORARIO

Curso de Humanidades Superiores

Clases	Horas semanales
La fundamental.....	12
Filosofía.....	2
Filosofía de las ciencias.....	2
Pedagogía.....	3
Gimnasia.....	1
Derecho Constitucional.....	3
Filología.....	2
Total.....	25

Curso de Ciencias Físicas y Naturales

La fundamental.....	12
Filosofía.....	2
Filosofía de las ciencias.....	2
Pedagogía.....	3
Gimnasia.....	1
Derecho Constitucional.....	3
Total.....	23

Ejercicios experimentales.

Anótese, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud en contestación á su oficio número 100.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 5 de julio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,788.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Concédese al Decano de la Facultad de Filosofía y Humani-

dades, Don Francisco Solano Asta-Buruaga, la licencia de dos meses que solicita para atender al restablecimiento de su salud.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 105.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertarlos en el acta

2.º De un expediente del cual aparece que Don Lucas Sierra Mendoza, después de rendir las pruebas reglamentarias, ha obtenido, con fecha 5 del que rige, el título de profesor extraordinario de enfermedades venéreas y sífilíticas.

Se mandó archivar.

3.º De otros dos expedientes, de los cuales consta que Don Julio Pflüger obtuvo el título de profesor extraordinario de geometría analítica, de dos y tres dimensiones, el día 10 del mes citado, y Don Abilio Arancibia, en la misma fecha, el de profesor extraordinario de cálculo diferencial é integral.

Se les dió igual destino que al anterior.

4.º De un legajo que indica que la comisión respectiva acordó por unanimidad que una beca de pensionado en Europa para los alumnos de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas debe corresponder á Don Luis Aurelio Pinochet Badilla.

Se mandó comunicar este acuerdo al Ministerio del ramo para los efectos del reglamento.

5.º De una solicitud de varios alumnos de la clase de Código Penal para que, por las razones que exponen, se les permita rendir examen de este ramo en agosto próximo.

Se acordó oír el informe del Señor Decano de Leyes.

6.º De una solicitud de Don Luis Guarachi, Bachiller en Letras de la Universidad de la Paz y estudiante de medicina de dicho establecimiento, según los certificados que acompaña, para que se le permita incorporarse al tercer año de estudios médicos.

Se mandó oír el informe del Señor Decano Barros Borgoño.

7.º De dos solicitudes de doña Antonia Tarragó, directora del colegio de *Santa Teresa*, de Santiago, y de Doña Laodice Le-Brun de Banderas, establecido en San Felipe, para que se nombren comisiones examinadoras para las alumnas cuyas nóminas se acompañan.

Se acordó considerarlas oportunamente.

8.º De la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de Chillán, la Serena é Iquique.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

9.º De una solicitud del profesor Don José María Anríquez, para que se acuerde pedir al Supremo Gobierno la creación de una plaza de *preparador* en la clase de física médica,

Se acordó oír el informe del Señor Decano de Medicina.

El Señor Rector hizo presente que el 3 del que rige no tuvo lugar la sesión de claustro pleno para elegir un miembro del Consejo y que iba á convocar nuevamente á las Facultades de la Corporación, con el objeto indicado, para el día 3 del entrante agosto, á las 3 de la tarde.

Se acordó consignar este hecho en el acta.

Por indicación del Señor Decano Prado se acordó insertar en los *Anales* un folleto que contiene los antecedentes del actual plan de estudios de matemáticas superiores.

Se acordó, asimismo, insertar en la misma publicación, las siguientes memorias de prueba, y dar á sus respectivos autores doscientos ejemplares tirados aparte:

La cistitis tuberculosa y su tratamiento por la talla hipogástrica por Don Luis Ugarte Valenzuela.

Comentario del inciso 2.º del artículo 167 de la ley de tribunales, por Don Luis Enrique Campillo;

Del ministerio de los defensores públicos, por Don Guillermo Pinto Agüero;

Exposición y crítica de los principios fundamentales de la sucesión por causa de muerte, según el Código Civil chileno, por Don Heraclio Meza.

Con lo cual se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General.



SESIÓN DE 21 DE JULIO DE 1890

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; y asistieron los Señores Consejeros Aldunate, Don Manuel, vice-Decano de Humanidades, Barros Borgoño, Espejo, Letelier, Prado, Don Miguel Rafael, Silva Cruz y el Secretario General que suscribe.

El Señor Consejero Barceló envió recado de no poder concurrir.

Leída y aprobada el acta de 14 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don José Ramón Asta-Buruaga Gómez é igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Martín León Olguín, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don René Brickles Velasco recibió el título de *Ingeniero Geógrafo*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 3 de julio de 1890.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 1,243.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Apruébase el contrato celebrado en París el 3 de mayo último, entre el Ministro de la República en Francia y el Señor Don Luis Cousin, por el cual éste se compromete á prestar sus servicios como profesor de caminos de hierro y explotación de ferrocarriles y de cimientos, puentes y túneles, del curso superior de matemáticas de la Sección Universitaria y como consultor técnico del Ministerio de Obras Públicas.

«La Tesorería del Instituto Nacional pagará al Señor Cousin la suma de treinta mil francos anuales, al cambio vigente el día del

pago á contar desde el 17 de mayo último, fecha de su partida de Burdeos; descontándole del sueldo anual, por doceavas partes, la cantidad de diez mil francos, que recibió como anticipo en Europa.

«Dedúzcase el sueldo que le corresponde de los ítems 44, 50 y 57, partida 1.^a del Presupuesto de Instrucción Pública; y la suma que resulte por el recargo en el cambio sobre el indicado sueldo, del ítem 6, partida 18 del mismo presupuesto.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á V. S. para su conocimiento.

«Dios guarde á V. S.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 5 de julio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,786.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Concédese al profesor de Código Civil y Código de Minería del curso de Leyes del liceo de Concepción, Don Andrés Sanhueza, la licencia de dos meses que solicita para atender al restablecimiento de su salud; y se nombra para que lo reemplace durante ese tiempo á Don Ezequiel Figueroa, propuesto en la forma legal.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente, y dedúzcase el gasto del ítem 2, partida 28 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 104.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 5 de julio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,836.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

La clase de electricidad del Instituto Nacional, creada por decreto de 10 de febrero de 1883, funcionará solamente durante el presente año.

«Tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 102.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 5 de julio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,834.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería fiscal de Santiago pagará á Don Pedro G. Ramírez, editor de las obras de Don Andrés Bello, la suma de doscientos pesos á cuenta del valor total de la impresión del tomo XIII de dichas obras.

«Dedúzcase dicha suma del ítem 3, partida 27 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 101.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De un expediente del cual consta que Don Abraham König, previas las pruebas reglamentarias, obtuvo el 19 del que rige el título de profesor extraordinario de derecho constitucional positivo y comparado.

Se mandó archivar.

3.º De un oficio del profesor de dentística Don Eulogio Cortínez en que solicita permiso para que sus alumnos puedan rendir examen en el mes de agosto entrante.

Se acordó decir al peticionario que ocurra á quien corresponda,

4.º De una solicitud del profesor Don Juan B. Miranda para que se acuerde dotar á su clase de química médica general con los materiales necesarios, que ascienden á la suma de seiscientos pesos.

Se acordó transmitirla al Ministerio del ramo.

5.º De la matrícula de alumnos en los liceos de Copiapó y Concepción.

Se mandó pasarlas al Señor Consejero Silva Cruz.

6.º De un informe del Señor Decano Barros Borgoño sobre una solicitud de Don Enrique Sanhueza Sanders para que se le declare válido el examen de química orgánica, que rindió el 12 de diciembre último.

El Consejo, después de un detenido examen de las disposiciones vigentes, aceptó la solicitud.

7.º De un informe favorable del mismo Señor Decano sobre la solicitud del profesor Don José María Anrique, de que se trata

en el número 9.º del acta de la sesión anterior, para que se acuerde pedir al Supremo Gobierno la creación de una plaza de *preparador* en la clase de física médica, con el sueldo anual de que gozan los ayudantes de las demás clases del curso de medicina.

Se aceptó el informe por unanimidad, y, en consecuencia, la solicitud de que se trata.

8.º De un informe del mismo Señor Decano sobre la solicitud de Don Luis Guarachi de que se dió cuenta en el número 6.º del acta de la sesión citada.

Se acordó, en conformidad con la opinión del Señor Decano informante, permitir la incorporación del peticionario á la clase de fisiología para que, una vez rendido este examen, pueda, sin otro requisito, entrar al tercer año del curso de medicina.

9.º De un informe del mismo Señor Decano sobre una solicitud de Don Roberto Riegel para que, con los documentos que acompaña, se le permita incorporarse al primer año del curso de farmacia.

Se acordó aceptar la solicitud por unanimidad.

Por indicación del Señor Rector Aguirre, se consideró el oficio del profesor Don Francisco Puelma Tupper de que se trata en el número 11 del acta de la sesión de 3 de junio último, para que se le proporcione una ó más salas en cualquiera de los hospitales ó á lo menos un consultorio público en que pueda desempeñar su clase extraordinaria de clínica médica.

Se trajo á la memoria una comunicación del Ministro del Interior, fechada el 30 de abril del año próximo pasado, que dice así:

«Número 748.—Santiago, 30 de abril de 1889.—Me es satisfactorio decir á Ud. en contestación á su nota número 23, de 4 del actual, que la Junta de Beneficencia de Santiago ha dado ya las órdenes necesarias para que los administradores del hospital de San Vicente de Paul proporcionen á los profesores de la Escuela de Medicina salas de enfermos y todas las facilidades que indican el Señor Ministro de Instrucción Pública y el Consejo de la Universidad, de manera que pueda considerarse como un hospital clínico; quedando, sin embargo, vigente el régimen establecido por lo que toca á la administración y á la parte económica.

«Dios guarde á Ud.—*R. Barros Luca*.—Al Rector de la Universidad».

En seguida se observó que los profesores extraordinarios no podían ser colocados en mejor condición que los titulares y que

sería conveniente otorgar la solicitud del profesor Señor Puelma Tupper en su calidad de profesor titular; y además, tomar igual medida respecto de los otros profesores de aplicación práctica en el curso de medicina.

Como se notara que no había el número bastante para tomar un acuerdo general, el Consejo se limitó á acordar que la solicitud referida debía ser apoyada ante el Ministerio respectivo.

El Señor Rector Aguirre devolvió sin observación los estados de inasistencias de profesores en los liceos de Tacna, Antofagasta, Copiapó, Ovalle, Rancagua, San Fernando, Talca, Lebu, Temuco y Ancud, durante los meses de mayo y junio; Valparaíso, por lo que toca á los meses de marzo y abril; Rengo, Linares y Osorno, en el mes de mayo; Serena en los meses de abril y mayo; y Curicó en el mes de junio.

En vista del informe del mismo Señor Rector, se acordó dirigir los oficios del caso á los rectores de los liceos de Concepción, Valdivia, Los Ángeles, Constitución, Instituto Nacional, Iquique, Ancud y Chillán, en donde ha habido profesores inasistentes, en fechas diversas para cada establecimiento, de las indicadas anteriormente.

Con lo cual, se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General.

SESIÓN DE 28 DE JULIO DE 1890

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; y asistieron los Señores Consejeros Letelier, Prado, Don Uldaricio, Prado, Don Miguel Rafael, Silva Cruz, Urrutia y el Secretario General que suscribe.

Los Señores Consejeros Aldunate y Barceló enviaron recado de no poder concurrir.

Leída y probada el acta de la sesión de 21 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Manuel Espinosa Jara, á quien se entregó el correspondiente diploma.

Á continuación se dió cuenta:

1.º De una solicitud de Don J. J. Rojas Carreño, para que el Consejo nombre comisiones examinadoras á los alumnos de un colegio que el peticionario ha fundado en Concepción, con el nombre de *Salvador*.

Se acordó pedir informe á la Delegación Universitaria de dicha ciudad.

2.º De cuatro solicitudes de los alumnos Don Alberto Brieba Caravantes, Don Manuel J. Vidal Fuentes, Don Filidor Fernández López y Don Francisco Rafael Cornejo Severius, sobre permiso para rendir los exámenes que enuncian.

Se acordó oír á los Señores Decanos respectivos.

En seguida el Consejo, á consulta del Señor Decano Prado, Don Uldaricio, y atenta la circunstancia de que en el corriente año se organizaron tarde las clases de matemáticas superiores, acordó por unanimidad que los exámenes semestrales á que se refiere el artículo 4.º del supremo decreto de 11 de enero de 1889, sólo tengan lugar en agosto respecto de aquellos alumnos de dichas clases, cuyos profesores estimen necesaria esta medida para la marcha expedita y regular de la enseñanza.

A petición del mismo Señor Decano Prado, se designó á Don Casimiro Domeyko para que forme parte de la comisión nombrada el 11 de abril último y que tiene á su cargo todo lo relativo á la publicación de las obras del Señor Rector de la Universidad Don Ignacio Domeyko.

Se acordó oír al mismo Señor Decano sobre la solicitud del Rector del Instituto Nacional, de que se trata en el número 2.º del acta de la sesión de 9 de junio último.

Con lo cual, se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General.